

DECRETO 389/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Era Chica, sin número, en favor de su ocupante.

Don Manuel Martín de Mena ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Era Chica, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Martín de Mena, con domicilio en El Perdígón (Zamora), calle Era Chica, sin número, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Era Chica, sin número, con una superficie de doce metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, izquierda y fondo, con Manuel Martín de Mena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos treinta y nueve, libro treinta y tres, folio doscientos cuarenta y seis, finca tres mil diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 370/1974, de 25 de enero, sobre conmemoración del primer centenario de la Intervención General de la Administración del Estado.

La importancia y carácter esencial que revisten en la Hacienda Pública la fiscalización de los derechos y obligaciones del Estado y de los ingresos y pagos del Tesoro Público, así como la contabilización de unos y otros, son funciones que en su iniciación presentan antecedentes orgánicos que se remontan a siglos pasados, y concretamente al establecimiento por los Reyes Católicos, en Madrigal, de las dos Contadurías Mayores, que en realidad constituyen el origen de lo que en el transcurso del tiempo en un proceso gradual expansivo de servicios y de adecuación de denominaciones, habría de ser la Intervención General de la Administración del Estado, creada con este nombre por Decreto de siete de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo Ministro de Hacienda don José Echegaray.

A partir de entonces, dicho Organismo, que, dependiente del Ministerio de Hacienda extiende sus funciones a la totalidad de la Administración Pública, ha experimentado un desarrollo evolutivo paralelo al crecimiento que ha conocido el campo de actividades del Estado, en general, y en particular, de la Hacienda Pública, que cada vez asume un papel más beligerante en el contexto de la vida económico-social, respondiendo así a exigencias de los planteamientos económicos actuales.

Al cumplirse, el siete del presente mes de enero, el primer centenario del expresado Decreto que le dió su nombre y sus básicos rasgos funcionales a la Intervención General, es de rigor conmemorar, en adecuada forma, la importante efeméride, para poner de relieve la trascendencia que para la Administración Pública española ha representado y exaltar los frutos que de dicha creación se han derivado.

Asimismo deben ser objeto de atención las funciones de análogo carácter que se llevan a cabo en el ámbito de la Administración Local y de las demás Entidades de Derecho público, en razón a que su cometido constituye el complemento necesario de la recta administración de los fondos que se ponen a disposición de las autoridades competentes, a fin de que la totalidad de los recursos públicos puedan ser invertidos con la eficacia que precisa el normal desarrollo de la Nación.

Todas estas circunstancias aconsejan dar a la expresada celebración carácter oficial con la amplitud suficiente para que en las comisiones encargadas de llevarla a cabo estén representadas todas las autoridades que participan en la labor de la Intervención General.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo uno.—Se otorga carácter oficial a la conmemoración del primer centenario de la Intervención General de la Administración del Estado que fue creada por Decreto de siete de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Artículo dos.—Su Excelencia el Jefe del Estado ostentará la Presidencia de honor de la conmemoración.

El Ministro de Hacienda presidirá la Junta del Centenario, que a tal fin se establece y designará sus miembros, así como los de la Comisión organizadora, que será presidida por el Interventor General de la Administración del Estado.

Artículo tres.—La Junta del Centenario redactará el programa de la conmemoración que será desarrollado por la Comisión organizadora mediante los actos, certámenes, exposiciones y otros signos que den el relieve que corresponde a tan destacada efeméride.

Artículo cuatro.—El Ministro de Hacienda adoptará las medidas de orden funcional y económico que sean precisas para el mejor cumplimiento de cuanto en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se autoriza provisionalmente a la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-45), para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-45), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, hasta tanto se dicte una disposición que con carácter general regule esta modalidad de seguro, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros estado comparativo de la siniestralidad real con la prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se aprueba a «Argüelles, S. A.» (C-289), el nuevo texto de sus Estatutos sociales y se le autoriza para operar en los seguros de incendio, robo y expoliación, rotura de lunas y cristales, responsabilidad civil general, vida, accidentes individuales y seguro de todo riesgo para el hogar.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Argüelles, S. A.» (C-289), en solicitud de:

a) Aprobación del nuevo texto de sus Estatutos sociales aprobado por acuerdos de las Juntas Generales Extraordinarias celebradas el 23 de junio y 18 de noviembre de 1972, pudiendo utilizar como cifra de capital suscrito la de 25.000.000 de pesetas y 12.550.000 pesetas como desembolsado.

b) Autorización para operar en los seguros de incendio; robo y expoliación; rotura de lunas y cristales; responsabilidad civil general; vida, en sus modalidades de vida entera a primas